AUTO DE INICIO CSC-047-24

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. CSC-047-24 del 08 de marzo de 2024, **PISCIFACTORÍA REMAR S.A.S,** identificada con Nit. No. 890706999-2, representada legalmente por el señor **MARCOS SANCHES BLANCO,** identificado con cedula de extranjería No. 201533 con domicilio en la calle 22ª No. 22-72 de Bogotá (C), presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de **ACUICULTURA Y PESCA**, provenientes de la fuente "**EL TAMBO**", localizada en el corregimiento de vereda Villa Moreno - Meneses del municipio de Buesaco, departamento Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($710.638).**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por **PISCIFACTORÍA REMAR S.A.S** identificada con Nit. No. 890706999-2, representada legalmente por el señor **MARCOS SANCHES BLANCO,** identificado con cedula de extranjería No. 201533, con domicilio en la calle 22ª No. 22-72 de Bogotá (C), para las actividades de **ACUICULTURA Y PESCA**, provenientes de la fuente "**EL TAMBO**", localizada en el corregimiento de vereda Villa Moreno - Meneses del municipio de Buesaco, departamento Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado deberá cancelar por concepto de servicios técnicos **SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($710.638).** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera le expedirá la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario deberá presentar dos (2) copias de la factura cancelada dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la Secretaría de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La no cancelación de los costos antes señalados dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición ante la Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Dado en San Juan de Pasto, el día 11 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Elaboró: Rocio Martinez
Revisó: Pablo Pérez